

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
INFORME DE DEFENSA JUDICIAL DE LAS DEMANDAS CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON RIESGO DE PERDIDA  
CORTE A SEPTIEMBRE DE 2020

(N) Nit Del Sujeto Vigilado Sin Dígito De Verificación	(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Nombre Del Apoderado En La Entidad	(C) Numero De Cedula Del Apoderado	(C) Numero De Tarjeta Profesional Del Apoderado	(C) Tipo De Vinculación Del Apoderado	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(C) Actuaciones Generadas En La Vigencia	(C) Sentido Del Fallo Ejecutoriado	Riesgo de Perdida
891780111	1220/2006	1220/2006	SUSTENTADA APELACION - ESPERANDO FALLO DE ULTIMA INSTANCIA - SIN ABOGADO	ND	ND	ND	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	-	QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y LA GOBERNACION DEL MAGDALENA SE HALLA EN MORA POR EL PAGO DEL TOTAL DE LAS CESANTIAS DEFINITIVAS A CORTE 2001. YA QUE SUS CESANTIAS FUERON CANCELADAS DE MANERA PARCIAL.	2007-12-19	EBERHARD WEDLER	TERMINADO	NOTIFICACION POR EDCITO DESFUJADO EL 12/02/2020 DE LA PROVIDENCIA DEL 2011/2019 QUE PROFIRIO FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA MEDIANTE LA CUAL SE REVOCO EL NUMERAL SEPTIMO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, POR EL CUAL SE HUBIERON DENEGADO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA DERIVADA DE LA NO CONSIGNACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS CESANTIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE. Y EN CONSECUENCIA SE CONDENO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE DICHA SANCIÓN, EN UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 8.89% DE UN DÍA DE SALARIO POR CADA DÍA DE RETRASO DESDE EL 5º DE DICIEMBRE DE 2006 HASTA CUANDO LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RECONOZCA Y PAGUE EL 8.89% FALTANTE DE LAS CESANTIAS LIQUIDADAS CON RETROACTIVIDAD POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 1981 Y EL 30 DE ABRIL DE 1994.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	0055/2011	0055/2011	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	88,810,442	LA UNIVERSIDAD RECONOCIO AL DEMANDANTE LA PENSION MEDIANTE RESOLUCION 0404 DEL 08/09/2003 Y ASUMIO SU OBLIGACION DE PAGAR. LA PENSION FUE LIQUIDAD SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES. QUE NO SE TOMO DEL PROMEDIO DEL ULTIMO AÑO DE SUELO PARA LA LIQUIDACION DE LA PENSION.	2011-07-22	MAXIMO ALFONSO GALLARDO MERCADO	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD LIQUIDÓ PENSIONES CON LOS PROMEDIOS SALARIALES DE LOS AÑOS QUE LE FALTABAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTANDOSE EN LAS JURISPRUDENCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO. EN LA ACTUALIDAD EXISTE FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DE AGOSTO DE 2010 EN EL QUE SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CON LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO DOCEAVA PARTE DE PRIMAS, FACTORES QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIÓ. NO OBSTANTE LO EXPUESTO SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AQUELLOS PENSIONADOS DONDE SURJA DIFERENCIA SEA COLPENSIONES QUIEN ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL ULTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS.
891780111	428/2008	428/2008	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DECONGESTION DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	4,800,000,000	MANIFIESTA QUE SE LES CANCELO EL VALOR DE LAS CESANTIAS SIN LOS INTERESES NI LA INDEMNIZACION POR EL ATRASO EN EL PAGO,	2009-02-23	ALFREDO MANUEL GARCIA IGLESIAS Y OTROS	CASACIÓN	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EN CASACIÓN	POSIBLE FALLO EN CONTRA PUESTO QUE SON DERECHOS CONVENCIONALES LO QUE ESTA RECLAMANDO LOS DEMANDANTES.
891780111	0008/2013	0008/2013	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	131,779,234	QUE LA DEMANDANTE ES TRABAJADORA OFICIAL Y LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES Y QUE LA UNIVERSIDAD NO HA ACATADO LA CONVENCION COLECTIVA	2013-01-30	EDITH ESTELA CANTILLO PADILLA	CASACIÓN	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	POSIBLE FALLO EN CONTRA. POR CUANTO SON DERECHOS CONVENCIONALES.
891780111	00133/2012	00133/2012	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	51,125,083	QUE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD SE DECLARO INSATISFACTORIO EL PERIODO DE PRUEBA DEL DEMANDANTE	2013-02-14	EDGAR FERNANDO SOLARTE ARCINIEGAS	TERMINADO	CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA FAVORABLE A LA ENTIDAD	FALLO FAVORABLE A LA ENTIDAD	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	00150/2013	00150/2013	SUSTENTADA APELACION - ESPERANDO FALLO DE ULTIMA INSTANCIA - SIN ABOGADO	ND	ND	ND	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	145,531,327	QUE AL DEMANDANTE SE LE LIQUIDÓ LA PENSION DE JUBILACION SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES	2013-07-23	JOSÉ LEONARDO DELGADO VENEGAS	PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD LIQUIDÓ PENSIONES CON LOS PROMEDIOS SALARIALES DE LOS AÑOS QUE LE FALTABAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTANDOSE EN LAS JURISPRUDENCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO. EN LA ACTUALIDAD EXISTE FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DE AGOSTO DE 2010 EN EL QUE SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CON LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO DOCEAVA PARTE DE PRIMAS, FACTORES QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIÓ. NO OBSTANTE LO EXPUESTO SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AQUELLOS PENSIONADOS DONDE SURJA DIFERENCIA SEA COLPENSIONES QUIEN ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL ULTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 1001 DE 1993, ART. 36). ASÍ LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001333300320130038600	47001333300320130038600	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	71,055,852	QUE EL DEMANDANTE ES TRABAJADOR OFICIAL. QUE MEDIANTE ACUERDO 06 DE 1980 CAMBIARON EL REGIMEN DE OFICIAL A PUBLICO. LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDARLO NO INCLUYO LOS DERECHOS CONVENCIONALES. QUE LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES TENIENDO EN CUENTA LA CONVENCION COLECTIVA.	2014-02-18	HECTOR MANUEL MARTINEZ VELASQUEZ	CON IMPEDIMENTO DEL JUEZ PARA CONOCER DEL PROCESO	14/01/2020 PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 13/02/2020. NOTIFICADO EN ESTADO DEL 14/02/2020. LA JUEZ RESOLVIÓ DECLARARSE IMPEDIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSA DE RECUSACION CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 130 DEL C.P.A.C.A., Y POR ENDE ORDENO REMITIR EL EXPEDIENTE. POR SECRETARIA. AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO QUE LE SIGUE EN TURNO PARA QUE CONTÍNE CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TODA VEZ QUE EL DEMANDANTE DE MANERA PACIFICA ACEPTÓ EN EL AÑO 1977 EL CARGO DE CELADOR PARA PROVEER UNA VACANTE PERMANENTE, EL CUAL OSENTÓ HASTA LA EPOCA EN QUE DICHO CARGO FUE SUPRIMIDO, Y EL CARGO DE CELADOR ESTA CLASIFICADO COMO UN EMPLEO PÚBLICO. A VECES DE LOS ACUERDOS SUPERIORES NO. 039 DE 1993 Y 008 DE 1998 QUE PARA LA EPOCA EN EL QUE PETICIONARIO PRESTÓ MAYORMENTE SUS SERVICIOS CONSTITUÍAN EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EN CUYOS ARTICULOS 67 Y 61, RESPECTIVAMENTE, DISPONÍAN QUE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD SE DIVIDÍAN ENTRE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y, QUE TENÍAN LA CALIDAD DE TRABAJADORES OFICIALES QUIENES SE DESEMPEÑABAN EN FUNCIONES DE CONSTRUCCIÓN, PREPARACION DE ALIMENTOS, ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, JARDINERIA, ASEO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES E EQUIPOS Y QUE EL RESTO DE SUS SERVIDORES TENÍAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS PÚBLICOS. EN ESTAS CONDICIONES EL SEÑOR HECTOR MARTINEZ VELASQUEZ NO ES BENEFICIARIO DE LOS ACUERDOS RESPECTUOSOS QUE FUERON DECLARADOS NULOS, CONFORME A LOS TERMINOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES YA MENCIONADAS, PROFERIDAS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y POR EL CONSEJO DE ESTADO EN SEGUNDA INSTANCIA.
891780111	47001233300320140026200	47001233300320140026200	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE	-	QUE EL ACUERDO SUPERIOR 017 DEL 2011 NO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION EXPEDIDA EL 14/05/2014 POR LA INGENIERA INES MIERÑO FUENTES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2014-09-01	WHALTER FABIAN ROBLES VEGA	PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NO TIENEN QUE OFUNDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES EN "DIARIO OFICIAL" Y QUE COMO ESTÁ ACREDITADO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, EL ACUERDO SUPERIOR ATACADO; Y QUE ESTÁ DEMOSTRADO QUE NO HAY LUGAR A DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FALSA MOTIVACION POR INCURRIR EN ERROR DE DERECHO. TODA VEZ QUE LA RESOLUCIÓN DEMANDADA FUE EXPEDIDA CONFORME LO INDICA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, EN ESTE CASO, FUNDAMENTANDOSE EN LO PREVISTO EN LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY 909 DE 2004, ARTICULO 65 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL NUMERAL 3º DEL ARTICULO 25 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (ACUERDO SUPERIOR NO. 012 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011); Y TENIENDO EN CUENTA, LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDOS EN EL ARTICULO 209 DE LA CARTA POLITICA, Y NO EN LO DISPUESTO EN LAS NORMAS ALEGADAS POR EL ACTOR, EN CONSIDERACION A QUE LAS MISMAS ESTÁN POR FUERA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO. DE LO ANTERIOR EXISTE PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DEL CONSEJO DE ESTADO.

891780111	47001233300320140024100	47001233300320140024100	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	593,559,287	LA ANULACION DE UN LAUDO ARBITRAL POR HABERSE PROFERIDO POR FUERA DEL TERMINO	2014-09-23	UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE SANTA MARTA (OBRESAN)	APELACION	EL 11/02/2020 SE ASISTIO A LA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL DONDE SE DECIDIERON LAS EXCEPCIONES PREVIAS, DECLARARON NO PROBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL IMPETRADO, Y TODAS LAS PARTES DEMANDADAS INTERPUSIERON RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA PRECITADA DECISION. EL 13/02/2020 EL APODERADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DESISTIO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA DECISION QUE DECLARÓ COMO NO PROBADA LA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR EXISTIR FALTA DE LEGIMITACION EN LA CAUSA POR PASIVA TODA VEZ QUE QUIEN EMITIO EL FALLO DE DONDE SE DESPRENDE EL DAÑO ALEGADO POR EL DEMANDANTE FUE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DEL QUE HIZO PARTE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO CONVOCADA Y AL QUE SE LE AVIERTO QUE HABIA TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL PARA PROFERIR EL LAUDO ARBITRAL.
891780111	47001333300520150009000	0009/2015	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	58,648,591	QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIO NI ORDENO PAGAR EL 12% ANUAL CAUSADO SOBRE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS LIQUIDADAS	2015-02-12	JOSE RAFAEL SANCHEZ SEGRERA	TERMINADO	20/01/2020 NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DONDE REVOCAN PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENAN A LA UNIVERSIDAD A PAGAR A JOSE RAFAEL SANCHEZ SERERA INDEXCION DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL AUXILIO DE CESANTIAS Y OTROS.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001333100520140007500	47001333100520140007500	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1,460,000	QUE LA DEMANDANTE FUE NOMBRADA COMO DOCENTE DE CATEDRA EN EL II SEMESTRE DE 1989 Y I Y II SEMESTRE DE 1990 EN LA ASIGNATURA DE TAXONOMIA VEGETAL QUE LUEGO LA UNIVERSIDAD LA NOMBRÓ COMO DOCENTE OCASIONAL DE TIEMPO COMPLETO HASTA DICIEMBRE 2007, QUE A TRAVÉS DE APODERADO SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE SU PENSION Y LA UNIVERSIDAD NEGÓ TAL RECONOCIMIENTO.	2014-10-16	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	PARA LIQUIDACION DE COSTAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	SE PRESENTÓ POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITO DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, Y SE LE ACEPTÓ CON CONDENAN EN COSTAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD. EN TODO CASO DE HABER CONTINUADO EL PROCESO EL MISMO IRA A RESULTAR CON FALLO FAVORABLE A LA UNIMGA, POR COSA JUZGADA. SOLO SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE.
891780111	47001333300720140031800	47001333300720140031800	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30,360,423	EL DEMANDANTE LABORO EN LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CUMPLIA A CABALIDAD LOS HORARIOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCION DE MAS DE 8 HORAS DIARIAS Y DE LUN A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, QUE EL DEMANDANTE SOSTUVO UNA VINCULACION LABORAL PUES SE DIERON LOS REQUISITOS PARA ELLO COMO SALARIO, SUBORDINACION Y SE EFECTUO LA PRESTACION DEL SERVICIO.	2015-03-25	CRISTIAN FABIAN REDONDO RODRIGUEZ	PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	05/08/2020: APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTA MEMORIAL DONDE SOLICITA QUE SE HABILITE LA CONSULTA DEL PROCESO COMO PUBLICA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA, EN VIRTUD DE LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUEBAS QUE PRETENDEN PROBAR LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, Y POR TANTO SE PODRIA DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL EN LA AUDIENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBRANTES EN LA ENTIDAD. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS SE ATACÓ TANTO EL TESTIMONIO COMO EL INTERROGATORIO.
891780111	455/2013	455/2013	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	21,000,000	QUE LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA ACUMULANDO 10 AÑOS DE SERVICIO Y COTIZABA AL ISS	2015-10-21	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE HUBO FALLO SIMILAR EN OTRO DESPACHO JUDICIAL CON LAS MISMAS PRETENSIONES DONDE LA UNIVERSIDAD FUE ABSUELTA.
891780111	47001333300420150028900	47001333300420150028900	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	41,113,667	QUE SE LE NEGÓ AL DEMANDANTE EL PAGO DE LOS FACTORES PRESTACIONALES, SALARIALES, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL E INDEMNIZACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY.	2016-02-05	ADALBERTO MONTES ROJANO	APELACION	21/02/2020 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 04/03/2020 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION. 11/08/2020: RESPUESTA DEL JUZGADO DENTRO DEL PROCESO DE ADALBERTO MONTES CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RAD. 2015-289 DONDE INFORMA QUE EL PROCESO YA PUEDE SER CONSULTADO. 11/08/2020: REMISION DEL PASE AL DESPACHO DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE ADALBERTO MONTES ROJANO CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO BAJO DE QUE EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA SEA EN CONTRA. TODA VEZ QUE ESTÁ DEMOSTRADO EN EL PLENARIO, QUE EL DEMANDANTE TENÍA PLENA AUTONOMIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, TAL COMO ASI TAMBIEN LO INDICÓ EL JUZGADO EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.
891780111	47001333300620150010500	47001333300620150010500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26,786,232	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESADA PENSIONAL NO TUVO EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO QUE EL DEMANDANTE PRESTO EN EL INDERENA Y TAMPOCO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-15	ARMANDO ORTIZ CARRION	TRASLADO DE EXCEPCIONES	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR INEPTA DEMANDA O POSIBLE FALLO EN CONTRA ATENDIENDO LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 SOBRE LOS FACTORES SALARIALES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LIQUIDAR PENSION CONCRETAMENTE CON LOS APORTES CON QUE COTIZO AL SISTEMA.
891780111	47001333300620150002400	47001333300620150002400	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTRACTUAL	22,501,000	QUE LA UNIVERSIDAD CELEBRO CON LA PARTE DEMANDANTE UNA ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES N° 154 DEL 20/03/2012 CUYO OBJETO FUE LA IMPRESION, ENCUADERNACION Y CARATULA DE 3 OBRAS CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RESTAURACION DEL COLEGIO LICEO CELEDON... QUE LA ORDEN FUE POR VALOR DE \$22,500,000.00. QUE EL DEMANDANTE CUMPLIO CON EL OBJETO DE LA ORDEN Y LA UNIVERSIDAD SE NEGÓ A PAGARLE	2015-10-28	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	ALEGATOS	EL 21/01/2020 EL JUZGADO MEDIANTE OFICIO NO. 0047 REMITIO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, PARA QUE SE SURTA EL TRAMITE DE APELACION. AUTO DEL 03/02/2020 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 06/02/2020, EL MAGISTRADO PONENTE RESOLVIÓ ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. AUTO DEL 17/02/2020 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/02/2020 SE ORDENÓ A LAS PARTES ALEGAR DE CONCLUSION. EL 05/03/2020 SE PRESENTO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. EL APODERADO DE IMPRENTA ALEGÓ DE CONCLUSION EL 02/03/2020.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, TODA VEZ QUE EXISTIO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA QUIEN NO ENTREGO NI A LA UNIVERSIDAD NI AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LAS IMPRESIONES QUE SE CONTRATARON.
891780111	47001333300620150006100	47001333300620150006100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15,492,057	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESADA PENSIONAL NO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-21	ROBERTO ENRIQUE MENDOZA SARMIENTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES	MEMORIAL DEL 12/12/2019 SE SOLICITÓ EL IMPULSO DEL PROCESO. MEDIANTE LISTA DE FECHA 18/02/2020 POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS, SE DA TRANSILADO A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO DESFAVORABLE, POR CUANTO HUBO PAGO DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA Y EL ISS HOY COLPENSIONES NO SE HARA CARGO DE RELIQUIDAR LA PENSION, NO OBTANTO LO ANTERIOR SE ESTÁ SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AQUELLOS PENSIONADOS DONDE SURIA DIFERENCIA SEA COLPENSIONES QUIEN AJUNA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADemás DE ACUERDO CON EL ULTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	470013333007201500045100	470013333007201500045100	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	135,828,515	QUE EL DEMANDANTE LABORO EN LA UNIVERSIDAD MEDIANTE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE LO HIZO DE FORMA PERSONAL, CONTINUA Y SUBORDINADA, QUE LA UNIVERSIDAD NO LE CANCELO EL SALARIO DEL 01/08/2006 AL 22/08/2006.	2016-01-27	CARLOS ALBERTO ACOSTA JIMENEZ	PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	05/08/2020: APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTA MEMORIAL DONDE SOLICITA QUE SE HABILITE LA CONSULTA DEL PROCESO COMO PUBLICA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA, TODA VEZ QUE SI EL JUEZ CONSIDERA QUE A TRAVÉS DE LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUEBAS EL DEMANDANTE PROBO LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, SE PODRIA DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVIDENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBRANTES EN LA ENTIDAD, Y TESTIMONIOS QUE A SU VEZ FUERON ATACADOS EN AUDIENCIA.
891780111	47001333300520110005000	47001333300520110005000	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	17,347,307	QUE LA UNIVERSIDAD RECONOCIO UNA PENSION DE JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION LEGAL DE CANCELAR, QUE REALIZO LA PENSION.	2016-03-28	LUIS EBERTO BAÑOS ALVAREZ	CON LIQUIDACION DE CREDITO	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001333300620160000800	47001333300620160000800	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	36,885,850	QUE EL DEMANDANTE CUMPLIA LOS HORARIOS ESTRICTOS DE TRABAJO, LABORANDO HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE POR SER EL ENCARGADO DE TODO EL SISTEMA DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD, TRABAJANDO EN CONTINUA SUBORDINACION DEL RECTOR, EL VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y LA DIRECTORA DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD	2016-05-03	HERMES RAFAEL BOLANOS ORTIZ	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PARCIALMENTE DESFAVORABLE A LA ENTIDAD PARA FALAR FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION POST FALLO	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SEA CONFIRMADA, LA CUAL FUE PARCIALMENTE DESFAVORABLE A LA ENTIDAD, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CONSIDERO QUE SI SE HABIA CONFIRADO EL CONTRATO REALIDAD EN UNOS PERIODOS, PARA LO CUAL TUVO EN CUENTA UNOS TESTIMONIOS, TESTIMONIOS QUE ATACAMOS EN LA PRIMERA INSTANCIA Y EN LA APELACION, PERO TAL INTERPRETACION DE LOS MISMOS DEPENDE DEL CRITERIO QUE ASUMA EL TRIBUNAL.	

891780111	47001233300120150035800	47001233300120150035800	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD O DEL DERECHO	83,626.944	QUE LA SEÑORA LIGIA ARIAS BOTERO SOLICITO LA PENSION A LAS ENTIDADES DEMANDADAS EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE Y ESTAS FUERON DEJADAS EN SUSPENSO EL RECONOCIMIENTO DE DICHA PRESTACION	2016-03-02	LIGIA ARIAS BOTERO (FAUSTINO CUESTA CAICEDO - QEPD)	APELACION	10/02/2020 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION, POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, SE NOTIFICA AL CORREO DE LA SUSCRITA DEL PROCESO CON RADICACION 47001-23-33-000-2015-0358-01 SE MANIFIESTA QUE EN PROVIDENCIA DEL 22/1/2020 EL H.MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES DEL CONSEJO DE ESTADO -SECCION SEGUNDA DISPUSO AUTO TRASLADO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA. DE IGUAL MANERA SE COMUNICA QUE EL DIA 14/02/2020 SE GENERARÁ UN ESTADO	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE, NO OBTINANTE SE ORDENO POR PARTE DEL TRIBUNAL MEDIANTE SENTENCIA DEL 16/05/2018 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA UGPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONYUGE Y A LIGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE, ESTO ES, 09/09/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
891780111	47001233300120160021100	47001233300120160021100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	177,545.046	QUE LA DEMANDANTE CONVIVIO CON EL SEÑOR FAUSTINO CUESTAS (QEPD) DURANTE 6 AÑOS A PARTIR DEL 16/07/2008, QUE LA ACCIONANTE DEPENDIA ECONOMICAMENTE DEL SEÑOR CUESTAS, QUE LA ACCIONANTE CONVIVIO HASTA LA MUERTE DEL CAUSANTE, QUE EL SEÑOR FAUSTINO ERA PENSIONADO DE LA U. QUE LA U. RECONOCIO AL SEÑOR FAUSTINO PENSION DE VEJEZ MEDIANTE RESOL. 168 DEL 12/04/2000. QUE LA ACCIONANTE SOLICITO A LA UNIVERSIDAD EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION, QUE MEDIANTE RESOL. 311/2014 QUE RESOLVIO NEGAR LA SUSTITUCION PENSIONAL.	2016-07-13	ACUMULADO YENIS MILAGROS CARO OROZCO (FAUSTINO CUESTA CAICEDO - QEPD)	APELACION	10/02/2020 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION, POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, SE NOTIFICA AL CORREO DE LA SUSCRITA DEL PROCESO CON RADICACION 47001-23-33-000-2015-0358-01 SE MANIFIESTA QUE EN PROVIDENCIA DEL 22/1/2020 EL H.MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES DEL CONSEJO DE ESTADO -SECCION SEGUNDA DISPUSO AUTO TRASLADO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA. DE IGUAL MANERA SE COMUNICA QUE EL DIA 14/02/2020 SE GENERARÁ UN ESTADO	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE, NO OBTINANTE SE ORDENO POR PARTE DEL TRIBUNAL MEDIANTE SENTENCIA DEL 16/05/2018 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA UGPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONYUGE Y A LIGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE, ESTO ES, 09/09/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
891780111	47001333300620150022900	47001333300620150022900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	26,786.232	QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA DIAZ ESTUVO CASADO CON HAYDEE SOTO DE ROCHA, QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA ACCEDIO A PENSION DE JUBILACION Y QUE EL SEÑOR RUBEN FALLECIO POR CAUSAS NATURALES. LA UNIVERSIDAD SIN LA AUTORIZACION DEL FALLECIDO MODIFICO LA RESOL. 0307 DEL 17/06/2003 CAMBIANDO EL VALOR DE LA MESADA, QUE LA UNIVERSIDAD CON RESOL. 514 DEL 30/06/2011 CONCEDIO PENSION DE SOBREVIVIENTE A LA SEÑORA HAYDEE SOTO DE ROCHA COMO ESPOSA SOBREVIVIENTE. QUE EL ISS CONCEDIO PENSION DE VEJEZ AL DIFUNTO RUBEN ROCHA, QUE EL ISS DEJO EN SUSPENSO EL PAGO DEL RECTROACTIVO Y QUE EL ISS GIRO EL RECTROACTIVO A LA UNIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NO GIRO LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL SEÑOR ROCHA.	2016-05-06	HAYDEE SOTO DE ROCHA	AUDIENCIA INICIAL	AUTO DEL 06/03/2020 SE FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL FE PROGRAMADA PARA EL 21/05/2020 A LAS 11 AM. NO SE LLEVO A CABO POR LA CUARENTENA DEBIDO A QUE SE SUSPENDIERON CLASES.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE LA PENSION ES COMPARTIDA CON COLPENSIONES
891780111	47001233300320150004100	47001233300320150004100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	805,976.563	QUE AL DEMANDANTE SE LE LIQUIDO LA PENSION DE JUBILACION SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES	2015-05-05	JESUS SALVADOR BURGOS OROZCO	ALEGATOS	06/08/2020 COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DEL 08/07/2020 PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE JESUS SALVADOR BURGOS OROZCO CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y OTRO. RADICACION: 47001-23-33-000-2015-00041-01 QUE DISPUSO TRASLADO DE 10 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 13/08/2020: REMISION AL CONSEJO DE ESTADO DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA, POR CUANTO LA UNIVERSIDAD LIQUIDÓ PENSIONES CON LOS PROMEDIOS SALARIALES DE LOS AÑOS QUE LE FALTABAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTANDOSE EN LAS JURISPRUDENCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO. EN LA ACTUALIDAD EXISTE FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DE GOSTO DE 2010 EN EL QUE SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CON LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO DOCEAVA PARTE DE PRIMAS, FACTORES QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIO, NO OBTINANTE LO EXPUESTO SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AQUELLOS PENSIONADOS DONDE SURJA DIFERENCIA SEA COLPENSIONES QUIEN ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADEMAS DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001333100220160035900	47001333100220160035900	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	36,975.324	QUE MEDIANTE RESOLUCION 0612 DEL 26/12/2003 LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIO LA PENSION AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES, QUE POR RESOLUCION 5747 DEL 24/08/2009 EL ISS LE RECONOCIO PENSION DE INVALIDEZ AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES, QUE SE LE NEGÓ EL DERECHO A LA SEÑORA LESVIA Y SE LE DEJO EN SUSPENSO EL 50% DEL DERECHO PENSIONAL COMO COMPAÑERA, QUE NO HAY NINGUNA OTRA PERSONA RECLAMANDO EL DERECHO, QUE ESTA COMPROBADO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE EL DIFUNTO Y JUANA CAMPO. LO QUE SIGNIFICA QUE NO LE ASISTE EL DERECHO, QUE LESBIA ES LA UNICA BENEFICIARIA DEL DERECHO.	2016-08-18	LESVIA DEL SOCORRO ACOSTA AGUILAR Y ANA MARCELA ROBLES ACOSTA	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA, PORQUE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO QUEDO SUPEDITADO A DECISION JUDICIAL, Y PORQUE LA PERSONA QUE PRESUMAMENTE TENDRIA EL VERDADERO DERECHO PESE A QUE FUE VINCLADA A LA LITIS, NO CONTESTÓ LA DEMANDA.
891780111	47001333300620150005000	47001333300620150005000	ROSEMBER RIVADENEIRA	85449320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	82,465.271	QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RECONOCIO LA PENSION DE JUBILACION AL DEMANDANTE Y ORDENO SU PAGO AL DEMANDANTE, QUE LA UNIVERSIDAD AL DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO NO TUVO EN CUENTA LA ACTUALIZACION CON LOS FACTORES SALARIALES.	2016-08-31	GUSTAVO FERNANDEZ VIDAL	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO EL JUEZ CONSIDERA QUE LOS VALORES ARITMETICOS APLICADOS EN LA LIQUIDACION NO CORRESPONDEN A LOS INGRESOS LABORALES DEL DEMANDANTE.
891780111	47001333300620150045400	47001333300620150045400	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	23,896.000	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, QUE EL HORARIO DE TRABAJO SE LO IMPONIA SU SUPERIOR INMEDIATO, ES DECIR, EL RESPECTIVO TESORERO, QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ERAN DETALLADAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO, QUE SE ACLARA QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE MANERA CONTINUA E ININTERRUMPIDA Y ADEMAS CUMPLIO CON UN HORARIO DE TRABAJO, QUE NUNCA LE CANCELARON LOS EMOLUMENTOS LABORALES QUE TIENE DERECHO COMO EMPLEADA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD, ESTO ES, PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, PRIMAS DE SERVICIOS, PRIMA DE VACACIONES, PRIMA DE ANTIGUEDAD, PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION, APORTES PENSIONALES, SALUD, SUBSIDIO FAMILIAR, QUE MEDIANTE RESOLUCION 318 DE 2015 LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES SOLICITADAS.	2016-04-04	EDILMA ROSA MOJICA CUETO	PRUEBAS	SE ASISTIÓ A LA CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE INICIÓ LA AUDIENCIA, Y LA MISMA SE SUSPENDIÓ PORQUE EL TESTIGO NO ASISTIÓ, Y SE REPROGRAMÓ PARA EL 30 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:30 A.M. LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 30 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:30 A.M. NO SE REALIZÓ EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DECRETADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y FUERZA MAYOR. 03/08/2020: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL DENTRO DEL PROCESO DE N Y R DEL DERECHO PRESENTADO POR EDILMA ROSA MOJICA CUETO CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, RADICACION: 47-201-3333-006-2015-00454-00 PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA DEMANDANTE	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA, TODA VEZ QUE SI A TRAVÉS DE LOS TESTIMONIOS Y DEMÁS PRUEBAS EL DEMANDANTE LLEGARE A PROBAR LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, SE PODRIA DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVIDENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBRANTES EN LA ENTIDAD.
891780111	47001233300020170011300	47001233300020170011300	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	84,224.028	AL SR. MIGUEL CANTILLO CON C.C. N. 4.972.810 LA UNIMAG LE RECONOCIO PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION 00090 DE 1/03/2000 DESDE ESA FECHA POR \$2.246.470, EL ISS LE RECONOCIO PENSION DE JUBILACION POR RESOLUCION 00011915 DE 4/08/2010 POR \$2.194.379. DESDE EL 20/01/2006. POR RESOLUCION 77326 DE 13/03/2015 COLPENSIONES ORDENO PENSION DE CARÁCTER COMPARTIDA CON LA UNIMAG. 1.648.989 Y 2.361.679 DESDE EL 20/01/2007. EL SR. MIGUEL CANTILLO FALLECE EL 21/06/2015 Y LA SRA. NELLY CANALES PRESENTÓ PETICION EL 29/07/15 A COLPENSIONES Y EL 4/08/2015 A UNIMAG PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES. COLPENSIONES EN RESOLUCION N° 921/15 DE 19/08/2015 RECONOCIO LA PENSION DE CAUSANTE EN \$2.542.113 PARA EL AÑO 2015 Y UNIMAG EN RESOLUCION N° 923 DE 11/2/15 REFORMA LA CUANTÍA A \$1.468.555 Y DEJA EN SUSPENSO, COLPENSIONES MEDIANTE RESOLUCION N° GNR 361166 DE 17/11/15 NIEGA LA PETICION DEL DIA 29/07/15 ARGUMENTANDO QUE NO SE DEMOSTRO LA CONVIVENCIA DE LOS 5 AÑOS ANTERIORES, EN TANTO LA SEÑORA NELLY CANALES CONVIVIO CON EL CAUSANTE DESDE EL AÑO 1978, CONTRAJERON MATRIMONIO EL 7/01/2000, SE DIVORCIARON ANTE JUZGADO PRO DE FAMILIA DE SANTA MARTA EL 17/03/12, SIN EMBARGO SIGUIERON CONVIVIENDO Y CONTRAJERON MATRIMONIO DE NUEVO EL 23/10/13 Y DE DICHA UNION NACIO JOSE MARIA CANTILLO CANALES.	2017-04-27	NELLY MARIA CANALES CORDOBA	PRUEBAS	EL 26/01/2020 SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE RECONOCERON LOS TESTIMONIOS E INTERROGATORIO DE PARTE QUEDA PENDIENTE QUE SE ALLEGUE AL PLENARIO UNA PRUEBA SOLICITADA POR COLPENSIONES. 05/08/2020: APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTA MEMORIAL DONDE SOLICITA QUE SE HABILITE LA CONSULTA DEL OFICIO 519 DE 2016 Y SE CONDENÓ AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO BAJO-EL FALLO PROBABLEMENTE SEA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE EXISTE CARENANCIA DE OBJETO EN LA DEMANDA CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, LA ENTIDAD HA REALIZADO LAS ACTUACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDEN.
891780111	47001233300320160034100	47001233300320160034100	ROSEMBER RIVADENEIRA	85449320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	1,315,715.299	QUE LOS DINERO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DEPARTAMENTO DEL NORTE NO ERAN GENERADORES DE ESTAMPILLAS REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO Y ESTOS FUERON DESCONTADOS.	2016-12-19	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE	ALEGATOS	30/07/2020: NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO FORMULADO POR ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE VS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTRO RAD. 47001233300320160034101, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ DECLARAR LA NULIDAD DEL OFICIO 519 DE 2016 Y SE CONDENÓ AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA, POR CUANTO A LAS PARTES DEL CONTRATO A LA QUE SE LE COBRO LA ESTAMPILLA, NO SON SUJETOS PASIVOS DE LA ESTAMPILLA.

891780111	47001333300720160006300	47001333300720160006300	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26,610,556	QUE EL DEMANDANTE PRESTÓ SUS SERVICIOS COMO DOCENTE CATEDRÁTICO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 09/02/2009 HASTA EL 30/11/2014. EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CATEDRÁTICAS LAS REALIZÓ CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE MÁS DE 3,063 DEVENGANDO ÚNICAMENTE UNA ASIGNACIÓN BÁSICA POR LAS HORAS CATEDRÁTICAS. QUE A PESAR QUE LOS DOCENTES CONTRATADOS TRAVES DE HORA CATEDRA REALIZAN LA MISMA ACTIVIDAD Y CUMPLEN LAS MISMAS FUNCIONES QUE LOS DE PLANTA, SON SOMETIDOS A UN REGIMEN CONTRACTUAL, Y NO A UNO LEGAL COLOCANDOS EN UNA SITUACION MENOS FAVORABLE QUE EL SEÑOR ADOLFO BARRIOS FUE PENSIONADO POR INVALIDEZ A TRAVES DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO A PARTIR DEL 14/06/2015.	2017-01-27	ADOLFO DAVID BARRIOS DE LA OSSA	CON FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	06/07/2020: NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE ADOLFO DAVID BARRIOS DE LA OSSA CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EXPEDIENTE: NO.47-001-3333-0007-2016-00063-00 QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA FORMULADA POR EL SEÑOR ADOLFO DAVID BARRIOS DE LA OSSA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR: POR CUANTO ERA DOCENTE OCASIONAL Y NO TIENE EL DERECHO AL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES SI NO EN LA FORMA COMO LO CANCELO LA UNIVERSIDAD DEBIDO A QUE EL ESTATUTO DOCENTE ASI LO ESTABLECE.
891780111	47001333100820090059700	47001333100820090059700	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	60,000,000	QUE EL DEMANDANTE LABORABA EN LA UNIVERSIDAD EN EL CUAL DEBIA MANEJAR SUSTANCIAS TOXICAS Y DE CARÁCTER CANCERIGENAS Y EQUIPOS QUE EMITEN RADICACIONES IONIZANTES POR LO QUE SE CONCLUYE QUE REALIZABA LABORES DE ALTO RIESGO POR LO QUE SE HIZO ACREEDOR DE UNA PENSION ESPECIAL DE VEJEZ EN CONSIDERACION QUE DESEMPEÑO LABORES DE ALTO RIESGO	2009-10-30	OSCAR ALVARADO HERNANDEZ	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA NEGÓ PRETENSIONES CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
891780111	47001333300720170006300	47001333300720170006300	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	31,966,505	QUE EL SEÑOR FRANCISCO VALENIA RODRIGUEZ SE DESEMPEÑO COMO EMPLEADO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD DESDE 15/09/1975 HASTA 30/01/1999. QUE POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSION DE VEJEZ A TRAVES DE LA RESOL. 0184 DE 2002. QUE LA UNIVERSIDAD AL LIQUIDAR LA PENSION DE VEJEZ NO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES; QUE EL SR. FRANCISCO VALENIA FALLECIO EL 23/11/2005. CON OCAION AL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR, LE FUE SUSTITUIDA LA PENSION A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARTHA CECILIA TORREGROSA.	2017-03-23	MARTHA CECILIA ORTEGA TORREGROSA	PRUEBAS	NOTIFICACION DEL ESTADO ELECTRONICO NO. 015 DEL 17/07/2020 DONDE SALE EL PROCESO DE MARTHA CECILIA ORTEGA TORREGROSA NOTIFICANDO LA ACTUACION DE INCORPORA PRUEBA CIERRA PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA PORQUE SE TRATA DE RELIQUIDACION DE PENSION COMO SUSTITUTA DEL DFUNTO FRANCISCO VALENIA A QUIEN NO SE LE LIQUIDO LA PENSION INCLUYENDO LAS PRIMAS.
891780111	47001310500420160033900	47001310500420160033900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDNARIO LABORAL	13,789,100	QUE LA DEMANDANTE PRESENTÓ LA DEBIDA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO A PENSION DE VEJEZ ANTE COLPENSIONES Y ESTA LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO. QUE LA DEMANDANTE PRESENTO EL RECURSO DE REPOSICION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA. LUEGO INTERPUSO RECURSO DE APELACION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA.	ND	EDITH MAGOLA MELENDEZ REGALADO	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO FAVORABLE PORQUE COTIZO TANTO A LA CAJA DEPARTAMENTAL COMO AL ISS DURANTE LA VIGENCIA DEL VINCULO CON LA UNIVERSIDAD
891780111	470013333001201600039200	470013333001201600039200	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	68,945,500	LA DEMANDANTE LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DESDE EL 16 DE JULIO DE 1978 HASTA EL 30 DE ENERO DE 1999. LA DEMANDANTE TRABAJO 20 AÑOS, 8 MESES, 15 DÍAS EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, LA COTIZANTE TIENE EN SU VIDA LABORAL UN TOTAL DE 1075 SEMANAS. LA DEMANDANTE COTIZÓ EL ÚLTIMO AÑO CON UNA BASE SUPERIOR A 5 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. COLPENSIONES LE RECONOCIÓ A LA DEMANDANTE PENSION POR VEJEZ. LA PENSION LE FUE RECONOCIDA MEDIANTE LA RES. GNRZ/21303 DEL 11/06/2014. COLPENSIONES LE RECONOCIÓ A FAVOR DEL BAJA DE VEJEZ CON INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE \$1.823.498 EN APLICACIÓN A LA LEY 100 Y ACUERDO 049 DE 1990. COLPENSIONES LIQUIDÓ EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN TOMANDO EL PROMEDIO DE LO DEVENGADO DURANTE LOS 10 AÑOS ÚLTIMOS COTIZADOS. COLPENSIONES LIQUIDÓ EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2016-09-23	MARLENE BARRIOS ALONSO	TERMINADO	AUTO DEL 06/03/2020 SE DISPONE POR PARTE DEL JUZGADO OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, QUE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA EN CONTRA LA DECISION DICTADA EN AUDIENCIA INICIAL DE 22 DE MAYO DE 2019, POR NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PRESUPUESTO DE SUSTENTACION.	FALLO FAVORABLE A LA ENTIDAD	CON FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD
891780111	47001333300720170025300	47001333300720170025300	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5,295,900	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO TECNICA ADMINISTRATIVA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 29/01/2010 AL 22/05/2016. QUE LA DEMANDANTE EJERCIO EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA Y DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO. QUE EL HORARIO DE TRABAJO ERA DE 8:00 AM A 12:00 M Y 2:00 PM A 6:00 PM.	2017-09-28	KAREN JULIETH RUDAS ESCOBAR	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRÍA EXISTIR FALLO EN CONTRA D ELA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBTANSTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
891780111	47001333300420170029500	47001333300420170029500	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10,209,200	QUE EL DEMANDANTE PRESTÓ SUS SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESEMPEÑANDO Y CUMPLIENDO OBLIGACIONES COMO LOS EMPLEADOS DE PLANTA DESDE EL 01/04/2008 AL 22/08/2016. QUE EL DEMANDANTE EJERCIO EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA Y DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO UNA REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO. QUE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL DEMANDANTE COMO TECNICO ADMINISTRATIVO ERA POSIBLE QUE LA REALIZARA PERSONAL DE PLANTA Y NO UN CONTRATISTA. OTRA FUNCION EJERCIDA POR EL DEMANDANTE FUE EN EL CENTRO DE EGRESADOS FUE DE APOYO Y COORDINACION DE LOS ENCUENTROS DE LOS GRADUADOS POR PROGRAMAS DE LA INSTITUCION ENTRE OTROS BAJO LA SUPERVISION DEL DIRECTOR DEL CENTRO. TAMBIEN EJERCIO FUNCIONES COMO TUTOR DEL IDEA DESARROLLANDO LOS EJES TEMATICOS DEL CURSO DE INGLES.	2017-11-01	GABY GABRIEL RUDAS ESCOBAR	PRUEBAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRÍA EXISTIR FALLO EN CONTRA D ELA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBTANSTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
891780111	47001333300720170021000	47001333300720170021000	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	126,267,400	EL SEÑOR CIPRIANO ANTONIO JIMENEZ ACUÑA FUE NOMBRADO EMPLEADO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD MEDIANTE RESOL. 740 DEL 30/07/1979. QUE MEDIANTE RESOL. 024 DE 28/01/1999 FUE DESVINCULADO DE LA UNIVERSIDAD. QUE EL SEÑOR CIPRIANO JIMENEZ EN VIDA ESTUVO CASADO CON MAGALYS CAMPUZANO RHENALS. QUE AL SEÑOR CIPRIANO JIMENEZ EN VIDA NO LE FUE RECONOCIDA LA PENSION DE JUBILACION A QUE TUVO DERECHO CONVENCIONAL O LEGAL. QUE EL SEÑOR CIPRIANO ANTONIO JIMENEZ AL MOMENTO DE SU DESPIDO YA HABIA RELIUNDO LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERCHO A LA PENSION, EDAD Y TIEMPO. EL SEÑOR CIPRIANO AL MOMENTO DE SU DESPIDO DEVENGABA \$701.314.00. QUE EL SEÑOR CIPRIANO FALLECIO EL 01/06/2016.	2017-09-28	MAGALYS CAMPUZANO RHENALS	TRASLADO DE EXCEPCIONES	AUTO DEL 16/01/2020. NOTIFICADA POR ESTADO EL DÍA 17 DE ENERO 2020, SE RESUELVE SEÑALAR FECHA PARA EL 19/02/2020 A LAS 9:00 A.M. A EFECTOS DE CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL. SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA EL 19/02/2020. SE FALLARON EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS POR COLPENSIONES Y SE DEJARON LA DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD Y COLPENSIONES PARA EL FALLO, Y EN EFECTO SE DECIDIÓ PREVIO LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN FALAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LA EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR HECHOS CONSIGNADOS EN LA AUDIENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA NO FUNJE COMO FONDO DE PENSIONES Y EL EMPLEADO COTIZO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACION CON LA CAJA DEPARTAMENTAL Y EL ISS.
891780111	47001333300220160040900	47001333300220160040900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	74,119,950	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION NO INCLUYO LOS FACTORES SALARIALES POR LO QUE SE DEMANDO Y MEDIANTE FALLO SE ORDENO INCLUIR LOS FACTORES SALARIALES NO TENIDOS EN CUENTA.	2017-09-29	RIGO ALFONSO MURGAS GUERRA	TERMINADO CON FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	17/03/2020: COMUNICACION DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO FORMULADO POR RIGO ALFONSO MURGAS GUERRA CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION	FALLO NO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001233300020170041600	47001233300020170041600	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIALES CONTRACTUALES	2,753,675,150	EL DEMANDANTE SUSCRIBIO CON LA GOBERNACION CONVENIO DE COOPERACION CON EL OBJETO DE LA CONSTRUCCION DE ALBERGUES TEMPORALES Y REPARACION DE VIVIENDAS EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL. QUE EL DEPARTAMENTO ENTREGO A LA CORPORACION EL ANTEPROYECTO DEL 50% DEL CONTRATO. EL 15/06/2017 SE SUSCRIBIO EL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE INTERVENTORIA. QUE 96 ALBERGUES NO FUERON RECIBIDOS POR LA INTERVENTORIA. EL RESTO DE ALBERGUES SI FUERON RECIBIDOS. CON POSTERIORIDAD LA INTERVENTORIA INFORMA QUE LOS ALBERGUES RECIBIDOS NO CUMPLIAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS POR LO TANTO SE TENIAN QUE DESCONTAR UNOS VALORES DE LAS SUMAS ADEUDADAS A LA CORPORACION.	2018-01-16	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES BAJO, TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, TAL COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS ACTAS DE REUNION, EN LAS REUNIONES DE COMITÉ TÉCNICO, Y EN LOS INFORMES; QUE HACEN PARTE DE LOS ANTECEDENTES QUE SE APORTARON CON LA CONTESTACION.

891780111	47001333300220160061500	47001333300220160061500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	49,961,200	QUE AL MOMENTO DE DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA FORMA EN QUE SE RELIQUIDÓ LA PENSION NO SE TUVO EN CUENTA FACTORES SALARIALES QUE INICIO EN EL RESULTADO FINAL A PAGAR	2017-09-21	PEDRO LEON BARRIOS MANJARREZ	PARA LIQUIDACION DEL CREDITO	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO SE LIQUIDÓ LA SENTENCIA EXCLUYENDO ALGUNOS FACTORES.
891780111	4700133330052015006500	4700133330052015006500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	119,582,459	QUE LA UNIVERSIDAD RECONOCIÓ UNA PENSION DE JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION LEGAL DE CANCELAR, QUE REAJUSTO LA PENSION, QUE AL MOMENTO DE RELIQUIDAR LA PENSION LA UNIVERSIDAD NO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES, QUE EL DEMANDANTE INSTAURÓ DEMANDA LA CUAL TUVO RESULTADO POSIVO, QUE LA UNIVERSIDAD DIO CUMPLIMIENTO AL FALLO Y CONTRA LA RESOLUCION SE INTERPUSO RECURSO POR NO HABERSE RELIQUIDADO CORRECTAMENTE, LA UNIVERSIDAD RESUELVE EL RECURSO CONFIRMANDO LA DECISION.	2018-02-14	JOSE MANUEL ESPANA CARO	TERMINADO	07/07/2020: NOTIFICACION DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 47-001-3333-005-2015-0065-01, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ REVOCAR LA DECISION ADOPTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA EL 6 DE JUNIO DE 2019, Y DECLARA PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO PROPUESTA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO SE LIQUIDÓ LA SENTENCIA EXCLUYENDO ALGUNOS FACTORES.
891780111	47001310500420180018000	47001310500420180018000	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	41,600,000	QUE LA DEMANDANTE SE ENCONTRABA LABORANDO EN LA UNIVERSIDAD, QUE LA RELACION LABORAL CON LA UNIVERSIDAD SE EFECTUO MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE EL 24/03/2017 DESPUES DE SER VALORADA POR POR MEDICINA GENERAL SE ENTERA QUE SE ENCUENTRA EMBARAZADA, SITUACION QUE FUE INFORMADA A LA UNIVERSIDAD, QUE EN ESCRITO DEL 27/03/2017 INFORMA AL VICERRECTOR DE EXTENSION SU ESTADO DE GRAVIDEZ, QUE CULMINADO EN TIEMPO LABORADO SEGUN EL ULTIMO CONTRATO, ESTO FUE EL 30/04/2017, LA DEMANDANTE QUEDO A LA ESPERA DE LA RENOVACION DEL MISMO.	2018-05-18	ELEHONORA CASTELLAR NOBLE	CON ADMISION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA	EL 27/11/2019 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A IVET PATRICIA BERMUDEZ AREVALO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS PROSPERIDAD SOCIAL EL 03/12/2019 MAYRA THERAN EN CALIDAD APODERADA DE LA MANDANTE, APORTO CERTIFICADO DE ENVÍO DE NOTIFICACION EL 09/12/2019, PROSPERIDAD SOCIAL CONTESTO LA DEMANDA A TRAVES DE APODERADO; Y LLAMÓ EN GARANTÍA A SEGUROS BOLIVAR, AUTO DEL 05/02/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 06/02/2020, EL JUZGADO RESOLVIÓ: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SE HAGA PRESENTE E INTERVENGA EN LA PRESENTE LITIS, POR LO QUE SE ADMITIRÁ EL LLAMADO EN GARANTIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO ALTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATISTA QUE INFORMO SU ESTADO DE EMBARAZO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y EL MISMO NO LE FUE RENOVADO NO POR LA CAUSA DEL EMBARAZO SINO PORQUE LA UNIVERSIDAD DEJO DE SER EL OPERADOR DE LO QUE HOY ES PROSPERIDAD SOCIAL.
891780111	47001233300020170035700	47001233300020170035700	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	50,119,944	QUE EL DEMANDANTE SE VINCULO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE DOCENTE A PARTIR DEL 12/01/1970, QUE LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSION AL DEMANDANTE MEDIANTE RESOL. 0477 DEL 08/08/2000 POR VALOR DE \$2.419.747.00. AL MOMENTO DE LA RELIQUIDACION SE EXCLUYERON LOS FACTORES SALARIALES CUYA INCLUSION ES OBLIGATORIA.	2018-01-12	WALTER JACOBO DONADO PARDO	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001233300020170027900	47001233300020170027900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	85,897,305	EL DOCTOR LEON PEREZ CARMONA, SE VINCULO A LA UNIVERSIDAD EN SU CALIDAD DE DOCENTE, DESDE EL 01/04/1981 HASTA CUANDO DEJO DE LABORAR PARA UN TOTAL DE VEINTIDÓS (22) AÑOS CINCO (5) MESES. LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA MENCIONADA PRESTACION SOCIAL SEGUN RESOLUCION NO. 654 DEL 30/12/2003 POR LA SUMA DE \$3.252.412 CON VIGENCIA FISCAL A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2003. EN ACTO ADM. DE RECONOCIMIENTO DE PENSION DEL DEMANDANTE, SE EXCLUYERON FACTORES SALARIALES, CUYA INCLUSION ES OBLIGATORIA.	2017-12-04	LEON PEREZ CARMONA	APELACION	A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DEL 04/03/2020 EL CONSEJO DE ESTADO INFORMA QUE EL NUMERO NACIONAL DEL PROCESO 47001-23-33-000-2017-90279-00 SE TUVO QUE MODIFICAR PARA REALIZAR EL REPARTO, TODA VEZ QUE EL SISTEMA REPORTA UN PROCESO CON LA MISMA RADICACION Y DIFERENTES PARTES, RAZON POR LA CUAL NO SE PODIA REPARTIR, EN CONSIDERACION DE LO ANTERIOR SE TUVO QUE ANTEPONER EL NUMERO 9 EN EL PRIMER DIGITO DEL CONSECUTIVO DE RADICACION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA 47001-23-33-000-2017-90279-00, EN CONSEJO DE ESTADO EL RADICADO DEL PROCESO SE DEBO ANTEPONER EL NUMERO 9, ES DECIR, QUE EL RADICADO DEL PROCESO EN CONSEJO DE ESTADO QUEDO ASI: 47001-23-33-000-2017-90279-00.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	2016-00297	2016-00297	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	13,099,626	QUE EL DEMANDANTE SE VINCULO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE OBRERO DE LA GRANJA Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO 20 AÑOS DE SERVICIO Y LA EDAD EXIGIDA, LA UNIVERSIDAD PROCEDIO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SU PENSION, DESVINCULADO DE LA UNIVERSIDAD EL DEMANDANTE SE VIO EN LA NECESIDAD DE NO PODER COTIZANDO PARA OBTENER LA PENSION DE VEJEZ, LAS SEMANAS NO SON SUFICIENTES PARA QUE COLPENSIONES DECRETE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SU PENSION DE VEJEZ.	2016-11-23	ENRIQUE ANTONIO CUADRADO PARRA	ALEGATOS	AUTO DEL 04/03/2020 EL TRIBUNAL SUPERIOR SEÑALÓ FECHA PARA FALLO PARA EL DIA 13/03/2020, PERO NO SE REALIZO POR CUANTO EL MAGISTRADO PONENTE ESTABA INCAPACITADO, 17/06/2020 SE PRESENTO ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD, NOTIFICACION DE LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 09/07/2020, QUE FUE NOTIFICADO EN ESTADO NO. 055 DEL DIA 10-07-2020, DONDE QUEDO PROGRAMADA PARA EL 17 DE JULIO DE 2020, PARA DICTAR SENTENCIA ESCRITA DENTRO DEL PROCESO, NOTIFICACION DE LA PROVBENCIA DE FECHA 17-07-2020, DICTADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR ENRIQUE ANTONIO CUADRADO PARRA CONTRA COLPENSIONES Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RADICADO NO. 47-001-31-05-004-2016-00297-01, DONDE CONFIRMA LA SENTENCIA DEL 08/09/2018, 23/07/2020: SE SOLICITO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA U, SE CORRIGA FALLO POR CUANTO HAY ERROR EN LA FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EL 04/09/2020 SE CORRIGE LA SENTENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL DEMANDANTE SE ENCONTRABA PENSIONADO Y NO ES COMPATIBLE CON OTRA PENSION.
891780111	470013100500420180028000	470013100500420180028000	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	117,967,542	QUE EL DEMANDANTE ES PENSIONADO DE LA UNIVERSIDAD, QUE ESTUVO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD A TRAVES DE CONTRATO DE TRABAJO CON CATEGORIA DE TRAJADOR OFICIAL, QUE EL DEMANDANTE FUE AUXILIAR DE MECANICA CON UN TIEMPO DE ANTIGUEDAD DE 27 AÑOS Y 6 MESES, QUE EL DEMANDANTE SE AFILIO Y FUE MIEMBRO ACTIVO DE SINTRALUNIMAG, QUE LA ORGANIZACION SINDICAL PACTO VARIAS CONVENCIONES COLECTIVAS, QUE DE LA UNIVERSIDAD RECIBIO BENEFICIOS EXTRALEGALES PACTADOS MENOS LO QUE SE ESTAN RECLAMANDO AHORA, NEGANDOLE EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.	2018-07-27	DAGOBERTO TEJADA ACOSTA	TERMINADO	05/08/2020: 1. REVOCAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, EL 18 DE MARZO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE DISPONE: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, EXCEPTO LO REFERENTE AL REAJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DEVENGADA POR EL DEMANDANTE, ABSOLVER A LA DEMANDA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION RECONOCIDA AL DEMANDANTE MEDIANTE RESOLUCION 579 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1978, 2. CONFIRMAR EN LO DEMAS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001333300720180010200	47001333300720180010200	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28,545,250	QUE EL DEMANDANTE FUE VINCULADO ORIGINARIAMENTE EN EL IDEA, DONDE TENIA QUE CUMPLIR LOS HORARIOS Y TRASLADARSE A LOS LUGARES QUE LA UNIVERSIDAD LE IMPLONA RESPONDER Y CUIDAR POR LOS ELEMENTOS O HERRAMIENTAS DISPUESTOS PARA CUMPLIR EL TRABAJO ENCOMENDADO, QUE FUE VINCULADO SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD.	2018-05-03	JORGE FRANCISCO CANDANOZA GUZMAN	PRUEBAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDOCAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
891780111	47001333300620170023200	47001333300620170023200	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	138,159,998	DE QUE LA UNIVERSIDAD COMO ARRENDADOR DEL INMUEBLE NO HA CUMPLIDO CON LAS REPARACIONES DEL INMUEBLE YA QUE ESAS FALLAS O DAÑOS SON ESTRUCTURALES Y COMO EL NUMERO DE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL SE REQUIERE PERMISOS DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA PODER INTERVENIRLO DONDE EL SEÑOR FERDINANDO BALDACCÓ HIZO LAS OBSERVACIONES RESPECTO DE LAS DEFICIENCIAS DEL LOCAL QUE INTERFERIRAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2018-04-26	LA COCINA DE NANDO S.A.	TERMINADO	EL 06/03/2020, SE REMITIO AL JUZGADO POR CORREO ELECTRONICO Y EN FISICO, MEMORIAL, REITERANDO LA CONFIGURACION DE LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, ASI MISMO EN LA FECHA 09/03/2020 A LAS 9 A.M. EL APODERADO DESIGNADO POR LA OFICINA JURIDICA ASISTIO A LA AUDIENCIA PROGRAMADA, EN LA CUAL SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, Y EL APODERADO DEL DEMANDANTE NO APELO.	FALLO FAVORABLE A LA ENTIDAD	EN LA AUDIENCIA INICIAL SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, Y EL DEMANDANTE NO APELO LA MISMA, Y POR TANTO QUEDÓ EJECUTORIA LA DECISION Y POR ENDE SE DIO FIN AL PROCESO.

891780111	47001233300020170041800	47001233300020170041800	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	368,858.500	2018-04-24	YOLIMA RUIZ ALVAREZ, MELANY MORELLI RUIZ, ALEJANDRO DEL CARMEN MORELLI PAZ, ELSY MARIA MORELLI PAZ, LUCY LEONOR MORELLI ZARATE, RUBIELA LEONOR MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI ZARATE, LAUDITH ESTHER MORELLI ZARATE Y NUBIA ROSA MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI CABAS Y ROSA LEONOR ZARATE DE MORELLI	PARA FLUAR FECHA CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL	AUTO DEL 30/01/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 04/02/2020, LA MAGISTRADA PONENTE RESOLVIÓ SUSPENDER LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 A.M. Y UNA VEZ RECIBIDO EL EXPEDIENTE BAJO RADICADO 2004-01534-01 POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES BAJO, TODA VEZ QUE NO ESTÁN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS PARA IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LA UNIVERSIDAD SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA.
891780111	470013333000220180001600	470013333000220180001600	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	9,554.483	2018-05-16	OSCAR ALBERTO GANCHANO RANGEL	PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	SE CELEBRO LA AUDIENCIA EN LA FECHA INDICADA Y SE PRESCINDIO DE ALEGATOS Y DE JUZGAMIENTO SEÑALANDO QUE EL FALLO SERIA EN TERMINO DE 20 DIAS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA PARCIALMENTE POR CUANTO HAY UNAS DIFERENCIAS AL LIQUIDAR LA SENTENCIA QUE ORDENO LA RELIQUIDACION DE SU PENSION.
891780111	470013333000520180029400	470013333000520180029400	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	7,214.594	2018-08-27	JOHANA KATINA VALENCIA ESCOBAR	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	05/08/2020: APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTA MEMORIAL DONDE SOLICITA QUE SE HABILITE LA CONSULTA DEL PROCESO COMO PUBLICA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PERDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA D E LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBTANTO LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
891780111	470013333000620160021300	470013333000620160021300	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	97,378.700	2017-09-29	ENRIQUE ANTONIO CUADRADO PARRA	PARA AUDIENCIA INICIAL	AUTO DEL 15/11/2019 SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL FUE PROGRAMADA PARA EL 12/02/2020 A LAS 3:00 PM. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA PERO AL MOMENTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EL JUEZ ADVIRTIÓ QUE EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA DEMANDA SE HIZO DE FORMA INCORRECTA POR LO QUE DECIDIÓ CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE 10 DIAS A LA PARTE DEMANDANTE. Y SE FINALIZO LA AUDIENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA PRIMA DE CARESTIA NO ES FACTOR SALARIAL CONFORME A LAS NULIDADES DECRETADAS POR EL CONSEJO DE ESTADO EN LOS ACUERDOS CONVENCIONALES LOS CUALES NO COBIJAN A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.
891780111	470013333000320140029800	470013333000320140029800	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	29,437.772	2019-01-31	NIDIA ESTHER DIAZ ALMENDRALES	ALEGATOS	02/12/2019 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION. AUTO DEL 31/01/2020. NOTIFICADO EN ESTADO DEL 03/02/2020 LA MAGISTRADA PONENTE ORDENO ALEGAR DE CONCLUSION. 17/02/2020 SE PRESENTARON LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSION EN SEGUNDA INSTANCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO MEDIO DE FALLO EN CONTRA TENIENDO EN CUENTA QUE POR AUTO DEL 16/05/2019 SE ORDENO NO REPONER EL AUTO DE FECHA 31/01/2019 POR EL CUAL SE PROCEDIO A LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO CONFORME A LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL 17/08/2017 Y LA ORDEN DEL AUTO FECHADO 12/10/2018 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA.
891780111	470013333000720180030200	470013333000720180030200	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	16,945.470	2018-12-06	JAN ALBERTO GUERRA GRANADOS	TRASLADO DE EXCEPCIONES	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERADERA RELACION LABORAL SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.
891780111	47001333300120190000100	47001333300120190000100	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	28,080.842	2019-03-11	EDUARDO RAFAEL GANDANOZA PEREZ	CON FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	AUTO DEL 04/03/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 05/03/2020, EL JUZGADO ORDENO FIJAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL DIA 13/08/2020 A LAS 9:00 A.M. 11/08/2020 SOLICITUD PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA U. DE CONFIRMACION DE AUDIENCIA INICIAL DENTRO DEL PROCESO DE EDUCARDO CANDANOZA CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y DE LINK PARA SU REALIZACION DE MANERA VIRTUAL EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASION DE LA PANDEMIA POR COVID 19.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERADERA RELACION LABORAL SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.
891780111	4700123330000201900005800	4700123330000201900005800	ROSEMBER RIVADENEIRA	7603745	126836	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE	-	2019-06-11	JEAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL	PROVIDENCIA DE FECHA 29/01/2020 DONDE FIJAN FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL QUEDO PROGRAMADA PARA EL 22/04/2020 A LAS 10: 30 AM. NO SE LLEVO A CABO POR LA PANDEMIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA NORMA QUE ESTA DEMANDANDO EL DEMANTANTE YA ESTA DEROGADA.
891780111	47001310500120190011600	47001310500120190011600	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMLMV	2019-07-09	ARMANDO JOSE PUMAREJO CAMARGO	PARA NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA FUREL S.A.	AUTO DEL 26/02/2020 NOTIFICADO EN MARZO/2020, CON EL CUAL SE REQUIERIO A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE REALICE EL ENVÍO CITATORIO A LA DEMANDADA FUREL S.A. A LA CIUDAD DE MEDELLIN	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA PUESTO Q UE ES UN CONTRATISTA DE UN CONSORCIO Y SE ALEGA QUE LA UNIVERSIDAD ES BENEFICIARIO DE LA OBRA POR LO TANTO PREDICAN LA SOLIDARIDAD.
891780111	200013333000220190013500	200013333000220190013500	DR. OSCAR CASTILLO	12621405	0	FUNCIONARIO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE	0	2019-07-26	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CON REQUERIMIENTO O AL DEMANDANTE	AUTO DEL 07/02/2020 ORDENA REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE. 07/02/2020: FIJACION EN ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR CON RIESGO BAJO POR CUANTO SOLAMENTE SE VINCULA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO TERCERO POR CUENTA DE UNA FALSEDAD DE UN DIPLOMA.

891780111	47001333300120190014000	47001333300120190014000	ROSEMBER RIVADENEIRA	85448320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89,809,180	QUE LA JOVEN ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA LUEGO DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCION CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA. QUE UNA VEZ SE PUBLICO LA LISTA DE ADMITIDOS PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN Y SE HABIAN INCORPORADO OTROS NOMBRES CON CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICFES INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-16	JESUS MAURICIO VILLAR FUENTES en representacion de ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	05/02/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001333300220190013000	47001333300220190013000	CLAUDIA KATIME ZUNIGA	85448320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89,809,180	QUE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA LUEGO DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCION CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA. QUE UNA VEZ SE PUBLICO LA LISTA DE ADMITIDOS PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA Y SE HABIAN INCORPORADO OTROS NOMBRES CON CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICFES INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-02	VIRGINIA ISABEL RIVERO MONTERROSA en representacion de NATALY PAOLA TERRAZA RIVERO	DEMANDA CONTESTADA	25/02/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001233300020190067200	47001233300020190067200	ROSEMBER RIVADENEIRA	85448320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	248,434,800	QUE SE ADJUDICO A CONSORCIO BIENESTAR CONTRATO DE OBRA 003 DE 2016. QUE EL VALOR DEL CONTRATO FUE DE \$14,673,018125 Y SE ADICIONO LA SUMA DE \$3,032,458,773. QUE EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO CON LAS PRORROGAS ES DEL 03/09/2016 HASTA EL 29/06/2018. QUE LA UNIVERSIDAD REALIZO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO. QUE LA UNIVERSIDAD ABRE UN NUEVO PROCESO SANCCIONATORIO DONDE SE IMPUTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EL 12/06/2018 SE DIO INICIO A LA AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO. DESPUES DEL DECORRIMIENTO DEL TRASLADO DEL INFORME DE INTERVENTORIA Y DEL INFORME PRESENTADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO SE SUSPENDIO LA AUDIENCIA Y SE CONTINUO EL 21/06/2018 DONDE SE DESESTIMARON LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR EL CONTRATISTA Y SE DECIDE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL. SE PROCEDE A PRESENTAR RECURSO PERO LA UNIVERSIDAD LO DESESTIMA Y CONFIRMA LA DECISION.	2019-11-22	FUREL SA	SE CONTESTO DEMANDA	22/01/2020: SE DESCORRIO TRASLADO DE LA SUSPENSION PROVISIONAL SOLICITADA POR EL DEMANDANTE. 01/07/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	2019-00362	2019-00362	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	18433863	QUE EL DEMANDANTE COTIZO PARA COLPENSIONES PENSION HASTA 31/07/2002. QUE EL SEÑOR SOLICITO LA PENSION DE VEJEZ DESDE EL AÑO 2015. COLPENSIONES LE RECONOCIO LA PENSION A PARTIR DEL 16/03/2013. LA UNIVERSIDAD INTERPUSO RECURSO EN CONTRA DEL ACTO. COLPENSIONES INSISTE EN COMPARTIR LA PENSION.	2020-01-14	RAFAEL CURVELO MAESTRE	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EL DÍA 12 DE MARZO/2020.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR DEBIDO A QUE YA HA HABIDO JURISPRUDENCIAS SOBRE ESE ASPECTO
891780111	47001333300520190036800	47001333300520190036800	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	38,366,371	INDICA LA DEMANDANTE QUE SE CONFIGURÓ UN CONTRATO REALIDAD CON LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALE. EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO RECEPCIONISTA DEL IDEA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2017.	2020-01-16	ANGELICA MARIA ACEVEDO MARTINEZ	SE CONTESTO DEMANDA	01/07/2020 SE CONTESTO LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO MEDIO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBERÁ ESPERAR QUE LOGRAR PROBAR LA DEMANDANTE EN LA ETAPA PROBATORIA CON LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS NO SE EVIDENCIA LA SUBORDINACION EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA.
891780111	47001333300120190036100	47001333300120190036100	DRA. CLAUDIA KATIME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30,731,020.00	QUE LA DEMANDANTE ESTUVO VINCULADA A LA UNIVERSIDAD POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD. QUE DEBIA CUMPLIR HORARIOS. QUE PARA LA TERMINACION LABORAL NO SE LE RECONOCIO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES	2020-02-20	KELLY MARIA SAN JUAN CORONADO	SE CONTESTO DEMANDA	18/09/2020: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERDADERA RELACION LABORAL SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.
891780111	2018-00285	2018-00285	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	16,406,082.00	EL DEMANDANTE PRESENTO DOS PRODUCTOS PARA SER EVALUADOS, DONDE SOLO UNO LO EVALUARON. PRESENTO SOLICITUD Y FUE RESULTA DE FORMA NEGATIVA	2020-01-21	TONY DE LA CRUZ	SE CONTESTO DEMANDA	04/08/2020: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. ESTADO DEL 08/09/2020 NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL TIENEN POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJAN FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 05/10/2020 A LAS 3:00 PM	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR PRESCRIPCION DE LA PETICIÓN